

LA AUTORÍA Y EL GÉNERO DE *CELESTINA COMENTADA*

ENRIQUE FERNÁNDEZ RIVERA
Universidad de Manitoba

Cuando publicamos la edición crítica del manuscrito anónimo *Celestina comentada*, los editores no pudimos establecer la identidad de este comentarista de la segunda mitad del XVI¹. Ahora, a partir de un estudio pormenorizado de la biblioteca que permiten reconstruir las numerosísimas y prolijas citas del manuscrito, podemos probar con razonable certeza quién fue su autor: Bernardino Daza (1528-158?), profesor de la Facultad de Leyes de la Universidad de Valladolid, conocido sobre todo por *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas castellanas* (1549).

PERFIL DEL ANÓNIMO COMENTARISTA

El manuscrito 17631 de la Biblioteca Nacional, conocido como *Celestina comentada* por la anotación posterior de un bibliotecario en sus tapas, es el comentario extenso de *La Celestina* más antiguo que se conoce. *Celestina comentada* —abreviado a partir de ahora como *Cc.*— carece de los folios iniciales, donde probablemente aparecía el nombre de su autor o algunos indicios de su identidad. De la procedencia de este manuscrito sólo se sabe que pertenecía a la colección particular de Pascual Gayangos, la cual pasó a formar parte de los fondos de la BN tras la muerte de éste en 1897. Aunque las muchas y extensas glosas del manuscrito no contienen ninguna alusión directa a la identidad de su autor, han permitido inferir algunos de sus rasgos². Ya Russell señá-

¹ *Celestina comentada*, Louise Fothergill-Payne, Enrique Fernández Rivera y Peter Fothergill-Payne, eds., Salamanca, Ediciones Univ. de Salamanca, 2002.

² Para una descripción del manuscrito y su procedencia, vid. *Cc.*, ed. cit., págs. xv-xviii. Vid. también Peter E. Russell, «El primer comentario crítico de *La Celestina*: Cómo un legista del

lo que se trataba con seguridad de un profesional de las leyes. Confirman esta hipótesis los centenares de citas legales del manuscrito, la forma de citar casi siempre por el método abreviado en latín propio de este campo y el título de «doctor de nuestro derecho» con que se acompaña el nombre de muchos de los autores legales citados. Este anónimo comentarista tenía un profundo conocimiento legal, que no se limitaba a obras generales sino que incluía publicaciones altamente especializadas, como fueros y pragmáticas. Igualmente, no sólo conocía las obras clásicas, sino que también estaba al día de los escritos más recientes de los mejores juristas europeos.

Otra característica de este anónimo comentarista es una afición a la medicina que se manifiesta en su gusto por glosar pasajes de *La Celestina* que contengan algún tipo de conexión médica³. A diferencia de las fuentes legales tan al día que aduce, sus referencias trilladas a Galeno o Avicena no reflejan la gran revolución que la medicina estaba experimentando desde principios del XVI. Sus conocimientos médicos no corresponden a un profesional de la medicina sino a una persona de vasta cultura, un auténtico humanista. Como a tal, le gusta la literatura, lo que prueba el que elija comentar una obra tan profundamente literaria como *La Celestina* con numerosas referencias a Mena, Jorge Manrique y a otros muchos literatos. Su gran erudición, así como la riqueza de citas, apuntan a un jurista e intelectual que tenía acceso a una bien abastecida biblioteca.

MARCO CRONOLÓGICO

Ya en la edición de *Cc.* señalamos que se redactó en la segunda mitad del XVI. Su laboriosa redacción comenzó a finales de la década de 1550 o principios de 1560 y, tras pasar por varias redacciones intermedias que no se han conservado, alcanzó el estado en que nos ha llegado hacia mediados o finales de la década de 1570. Russell cree que «fue escrito algunos años después de 1550; quizá antes de la bula papal de 1571, y casi con seguridad antes de la publicación de la biografía [de San Juan de Dios] de 1585»⁴. Para esta datación Russell se basa en que el manuscrito no incluye la apelación de «beato» al mencionar a este benefactor de los pobres de Granada⁵. Igualmente, la

siglo XVI interpretaba la *Tragicomedia*», *Temas de La Celestina*, Barcelona, Ariel, 1978, págs. 295-321 (traducción española de Alejandro Pérez de «*The Celestina comentada*», *Medieval Hispanic Studies Presented to Rita Hamilton*, A. D. Deyermund, ed., London, Tamesis, 1976, págs. 175-193). Las dos primeras secciones de nuestro artículo resumen el perfil del autor de *Cc.* que aparece en estos dos estudios.

³ Vid., por ejemplo, la glosa a las palabras de Sempronio a Calisto «que el comienzo de la salud es conocer el hombre la dolencia del enfermo» (*ed. cit.*, pág. 19).

⁴ *Op. cit.*, pág. 300.

⁵ *Ed. cit.*, pág. 210.

muerte en 1550 de Juan de Dios, del que el manuscrito habla claramente como ya fallecido, ofrece un buen término *post quem*. Otro término *post quem* se puede inferir de una glosa que trata de la clemencia con el vencido: «Puedese tambien dezir aquí lo que hizo el emperador Carlos 5 con el rey de Francia Francisco en las guerras que en el [sic] tuvo. Y despues de preso, lo perdono»⁶. Aunque no se menciona expresamente a Carlos V como ya fallecido (1558), o apartado del poder por decisión propia (1556), el hecho de no referirse a él como «Nuestro Emperador», la fórmula común en la época, permite pensar que estas palabras se están escribiendo ya en el reinado de Felipe II. Finalmente, también ayudan a datar *Cc.* los libros citados de los que podemos establecer con certeza la edición que está usando el comentarista. El libro más moderno que usa en sus glosas es la edición de Lyon, 1575, de un compendio de sentencias de Cicerón y otros autores clásicos recopilado por Petrus Lagne-rius, un abogado francés de la primera mitad del siglo XVI. La forma en que aparecen las citas de esta obra —siempre en adiciones marginales de última hora— permite conjeturar que el comentarista utilizó este manual en las sesiones finales de la redacción de su manuscrito⁷.

NUEVOS DATOS: LA CIUDAD DE VALLADOLID

La referencias a número de página o folio incluidas en muchas citas de *Cc.*, así como las variantes textuales en las citas mismas, nos permitieron en su día a los editores identificar la fecha y lugar de edición de una veintena de libros que el comentarista usaba⁸. Al revisar esta lista, nos llama ahora la atención que obras impresas en Valladolid estén presentes con una frecuencia que no se corresponde a la categoría de centro impresor de segundo orden de esta ciudad en el siglo XVI⁹. Las obras impresas en Valladolid que con seguridad son usadas para la redacción de *Cc.* son:

⁶ *Ed. cit.*, pág. 263.

⁷ Marciales estima que el comentarista nació hacia 1520, por lo que en las fases finales de la redacción del manuscrito, hacia 1580, tendría unos sesenta años (*Celestina: Tragicomedia de Calisto y Melibea*, al cuidado de Brian Dutton y Joseph T. Snow, Urbana, University of Illinois Press, 1985, vol. 1, pág. 263).

⁸ *Ed. cit.*, págs. xxv-xlii.

⁹ Aunque albergaba algunos impresores notables, Valladolid no era un centro de producción comparable en variedad de títulos y tirada a Alcalá de Henares, Salamanca o Sevilla, y no digamos a los grandes centros impresores de Francia, Alemania o Italia. En la primera mitad del XVI hubo sin embargo algunos impresores notables en Valladolid, como los hermanos Diego y Francisco Fernández de Córdoba, y su hijo Diego, o Sebastián Martínez, cuya imprenta fue luego comprada por su antiguo empleado, Bernardino de Santo Domingo. Sólo bastante después y de manera breve, durante la presencia entre 1600 y 1607 de la corte de Felipe III en esta ciudad,

Pero Mexía, *Silva de varia lección*, Juan de Villalquirán, 1550-1551¹⁰.

Francisco de Castrillo de Onielo, *Coloquio breve y compendioso sobre la materia de la dentadura y maravillosa obra de la boca*, Sebastián Martínez, 1557.

Juan Matienzo, *Dialogus relatoris et advocati Pintiani Senatus*, Luis Sánchez, 1558.

A estas tres hay que añadir otra muy probable:

Luis de Escobar, *Las quatrocientas respuestas a otras tantas preguntas del illustrissimo señor D. Fadrique Enriquez, Almirante de Castilla*, F. de Córdoba, 1545.

Por último, aunque no fuera publicada en la ciudad de Valladolid misma, hay que añadir una obra impresa en la cercana Medina del Campo:

Las obras de Boscan y algunas de Garcilaso de la Vega repartidas en quatro libros, Pedro de Castro, 1544.

Estos cinco libros impresos en Valladolid y sus cercanías suponen casi la cuarta parte de la veintena de obras citadas en *Cc.* cuya edición se puede establecer con certeza. Esta proporción de obras impresas en Valladolid resalta aún más si la comparamos con la moderada presencia de obras impresas en los grandes centros impresores de España en la época entre la veintena de obras identificadas en *Cc.*: dos obras impresas en Salamanca, una en Alcalá de Henares y una en Sevilla. Centros menos importantes, como Granada y Logroño, aparecen representados por una sola obra cada uno. Valladolid, un centro de impresión comparable a estas dos ciudades, debiera haber estado representado igualmente por una o dos obras, no por cinco. Esta nutrida presencia de obras impresas en Valladolid en la biblioteca del comentarista no se puede descartar achacándola a que sean libros de edición única, lo que obligaría a que el ejemplar usado por el comentarista fuera necesariamente el impreso en Valladolid. Con la excepción del *Dialogus relatoris et advocati Pintiani Senatus*, los otros cuatro libros existían en ediciones impresas en otras ciudades. Por ejemplo, de *La silva de varia lección* hay más de diez ediciones desde su primera publicación, Sevilla 1540, hasta 1585, el término *ante quem* para la redacción de *Cc.*

De esta abundancia de obras impresas en Valladolid cabe pues concluir que el autor de *Cc.* vivía en esta ciudad o sus proximidades¹¹. En esta dirección

hubo un cierto auge de la imprenta. Para una visión general de la imprenta en Valladolid, vid. María Marsá, *La imprenta en los Siglos de Oro*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2001, págs. 120-123.

¹⁰ Sobre esta edición, la primera en incluir la cuarta parte, vid. la introducción de Antonio Castro a su edición crítica de la *Silva de varia lección*, Madrid, Cátedra, 1989, vol. 1, págs. 14-15, nota 90.

¹¹ Marciales considera que el autor de *Cc.* es un abogado de Castilla la Nueva, de la zona de Toledo, pero no aporta razones para ello más allá del lenguaje que usa, algo difícil de probar en

también apunta una obra de la biblioteca del autor de *Cc.*, por más que esté impresa en otra ciudad, el *De nobilitatis & immunitatis Hispaniae causis quae hidalguia apellant* (Granada, Sancho de Lebrija, 1553). Su autor es el vallisoletano Juan de Arce de Otálora (c. 1515-1561), que se licenció en leyes en Salamanca y fue primero catedrático de *Instituta* en la Universidad de Valladolid y más tarde en Salamanca. De ahí pasó a la Chancillería de Granada en 1540, con los cargos de fiscal y oidor; en último término, fue oidor en Valladolid en 1559, donde falleció en 1561. Esta conexión de Arce de Otálora con Valladolid se ve reforzada en otra obra suya, *Coloquios de Palatino y Pinciano*, escrita hacia 1555, pero que no se publicó hasta mucho después. Contiene los diálogos entre dos estudiantes de leyes, uno civilista y otro canonista, que van de camino a Valladolid a pasar las vacaciones. Al igual que *Cc.*, estos diálogos dejan que en sus páginas el latín y el romance se entrelacen sin transición en todo tipo de temas y con gran aporte de erudición, que coincide en multitud de referencias legales, religiosas y literarias con *Cc.* Algunas de estas coincidencias son muy significativas, como las repetidas menciones a Chasseneux, Tiraqueau, Alciato y Nevizzano, los autores legales más citados en *Cc.*¹². Arce de Otálora, que practicaba un humanismo que usaba tanto de la literatura como de las leyes para generar erudición y comentarios, era un buen conocedor de *La Celestina*, obra que cita varias veces en sus *Coloquios de Palatino y Pinciano*¹³. Sería un buen candidato a la autoría de *Cc.* si no fuera porque su muerte en 1561 lo descarta. De todas formas, es evidente que se movía en los mismos círculos profesionales e intelectuales que el autor de *Cc.*, y es muy probable que ambos

esta época y para el lenguaje formal de *Cc.* (*loc. cit.*). Russell infiere que *Cc.* se escribió en Granada por la referencia en una de la glosas a «esta ciudad de Granada» (*op. cit.*, pág. 300). Se ha argüido que este uso del defítico «esta» es textual y no espacial (Modesto Fernández Vázquez, *Estudio filológico del Ms. 17.631 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, tesis doctoral inédita, Univ. Complutense, 1983, pág. 18). Coincidimos en que el uso de «esta» es aquí textual, por más que en el texto no aparezca una referencia previa a la ciudad que justifique el uso de un defítico textual. Se trata de un error del comentarista, quien, nótese, no recuerda el nombre de este buen hombre hasta que lo añade después en anotación interlineal. Cuando está escribiendo, tiene en mente un nombre compuesto que incluye «de Granada», como el del muy popular en la época Fray Luis de Granada. Cuando luego introduce el nombre verdadero, Luis de Dios, no se da cuenta de corregir el «esta ciudad». Igualmente va en contra de localizar la composición de *Cc.* en Granada el que las palabras de Sempronio en el mismo acto, «ganada es Granada», no sean comentadas en una glosa, algo esperable si el autor estuviera efectivamente escribiendo en Granada.

¹² Las citas a Chasseneux y a Alciato están en vol. 1, págs. 257, 302, 371, 447, 512; vol. 2, pág. 769 (*Coloquios de Palatino y Pinciano*, 2 vols., José Luis Ocasar Ariza, ed., Madrid, Fundación José Antonio Castro, 1995).

¹³ Una lista de las referencias a *La Celestina* en la obra de Arce de Otálora está en Joseph Snow, «Historia de la recepción de *Celestina*: 1499-1822», *Celestinesca*, 21, 1997, pág. 132, e «Historia de la recepción de *Celestina*: 1499-1822 II, 1499-1600», *Celestinesca*, 25, 2001, págs. 238-239.

hubieran sido compañeros de estudios en la universidad de Valladolid y de trabajo en la Real Chancillería. También son vallisoletanos los autores de dos de los libros de la biblioteca del autor de *Cc.* impresos en Valladolid y ya mencionados: Francisco de Castrillo de Onielo, autor del *Coloquio breve y compendio-so sobre la materia de la dentadura y maravillosa obra de la boca*, y Juan Matienzo, autor del *Dialogus relatoris et advocati Pintiani Senatus*. Más adelante trataremos de su importancia para establecer la autoría de *Cc.*

DOCTOR UTRISQUE IURIS Y ABOGADO PROFESIONAL

Otro rasgo del jurista que compuso *Cc.* es que conoce en profundidad no sólo el derecho civil, sino también el canónico, *i.e.*, que es tanto un canonista como un civilista, un *doctor utriusque iuris*. Su conocimiento del derecho civil es más que evidente en el abundante y especializado uso del derecho romano en las glosas de *Cc.* Su conocimiento del Derecho Canónico es también manifiesto. Ya en nuestra edición de *Cc.* señalamos que el comentarista, además de citar en infinidad de ocasiones las Sagradas Escrituras y los Padres de la Iglesia, demuestra un profundo conocimiento de colecciones de leyes canónicas, como las *Decretales Gratiani* o las *Decretales Gregorii Papae*, que utiliza para comentar pasajes de *La Celestina* desde el punto de vista específico del derecho canónico. Por ejemplo, al glosar las palabras de Celestina: «un solo acto no hace habito [...] un testigo solo no haze entera fee», aduce autoridades canónicas para especificar cuántos testigos son necesarios para inculpar a obispos y prelados¹⁴.

Otra característica del jurista autor de *Cc.* que se puede deducir de su biblioteca de trabajo es que se dedicaba a la jurisprudencia en su aspecto profesional, *i.e.*, que ejercía ante los tribunales. Su biblioteca de trabajo contiene no sólo los manuales propios de un estudioso o un erudito de las leyes (*Institutiones*, *Digestum*, etc.), sino también las obras más específicas y recientes que sirven para la práctica legal. A esta categoría pertenecen el ya antes citado libro de procedimientos de Valladolid (*Dialogus relatoris et advocati Pintiani Senatus*), o el también citado sobre las probanzas de hidalguía (*De nobilitatis & immunitatis Hispaniae causis quae hidalguia apellant*). Igualmente específicos son otros libros que cita, como *Las leyes de Toro glosadas*, de Diego del Castillo (1527) o el *Repertorio de todas las prematicas y capitulos de Cortes hechos por su majestad desde el año de mil quinientos y veinte y tres hasta el año de mil quinientos y cincuenta y uno* (1551). Estos y otros títulos recuerdan la lista de libros legales que Fernando de Rojas dejó en su testamento, muchos

¹⁴ *Ed. cit.*, pág. 295.

de ellos libros especializados y propios de quien se dedicaba a la práctica del Derecho¹⁵.

Esta dedicación profesional a las leyes del autor de *Cc.* encaja perfectamente con las circunstancias de Valladolid en este periodo. Por la existencia de la Facultad de Leyes y de la Real Chancillería, Valladolid daba albergue a muchos y notables juristas que combinaban la teoría y la práctica del Derecho. En los mencionados *Coloquios de Palatino* y *Pinciano*, Arce de Otálora describe así esta situación: «En la universidad y teórica, yo doy a la de Salamanca la preeminencia entre todas las del mundo. Pero en la práctica y ejercicio, gran ventaja hace Valladolid, porque la Chancillería mantiene y sostiene muchos y excelentes letrados»¹⁶.

Nos encontramos pues ante una persona que combina la aplicación práctica de las leyes con un conocimiento muy profundo de sus bases teóricas. Esta faceta del comentarista de docto estudioso de las leyes se refleja también en una biblioteca muy puesta al día y bien provista, que contiene tanto las obras clásicas del Derecho Civil y canónico como las muy eruditas versiones glosadas de los comentaristas medievales. Igualmente, en su biblioteca hay muchas obras representativas de lo que ha sido denominado «el siglo de oro de la jurisprudencia», *i.e.*, un periodo de auge sin precedentes en la publicación de libros jurídicos a partir del segundo decenio del siglo XVI. En la bien abastecida biblioteca del autor de *Cc.* están presentes muchos de estos nuevos textos legales que estaban causando furor en toda Europa, como los de Tiraqueau o Alciato.

LIBROS IMPRESOS EN LYON

Como ya señalamos en nuestra edición de *Cc.*, en esta tan al día biblioteca legal del comentarista ocupan lugar importante los autores franceses, especialmente en ediciones impresas en Lyon. Aunque Lyon es sin duda uno de los centros de impresión más importantes de la época, el número de libros impresos en esta ciudad presente en la biblioteca del autor de *Cc.* es claramente desproporcionado si lo comparamos con el mucho menor de otros centros de impresión igualmente importantes en la época, como Venecia, Francfort, Amberes o Leipzig. Dos libros de autores franceses impresos en Lyon son frecuentemente citados en *Cc.*: el *Catalogus gloriae mundi* (1546) de Barthélemy de Chasse-neux (Bartholomaeus a Chasseneus, Bartholomeus Cassanaeus, 1480-1541) y el *De legibus connubialibus et de jure mariti* (1515) de André Tiraqueau (Andreas

¹⁵ Vid. el listado en Fernando del Valle Lersundi, «Testamento de Fernando de Rojas, autor de *La Celestina*», *Revista de Filología Española*, 16, 1929, págs. 381-382.

¹⁶ *Op. cit.*, vol. 2, pág. 619.

Tiraquellus, 1480-1558). Igualmente impresos en Lión son los también muy citados *De iusta haereticorum punitione* de Alfonso Castro (1556), y el ya mencionado compendio *M.T. Ciceronis sententiae insigniores, apophthegmata* (1575) de Petrus Lagnerius. Además de estos cuatro títulos que sin duda alguna son citados por su edición de Lyon, la biblioteca del autor de *Cc.* contiene una veintena de títulos que tienen ediciones en Lyon que, con mucha probabilidad, son las que está usando el comentarista. Para mencionar un par de ejemplos, el comentarista cita con mucha frecuencia otra obra de Chasseneux, *Consuetudines duc. Burgundiae*, probablemente por la edición de Lyon, 1543¹⁷. Igualmente muy citado por el comentarista y casi con total seguridad por alguna de las ediciones de Lyon es *Repetitio in capit. Raynutius de testamentis* de Guilelimus Benedictus.

LA INFLUENCIA FRANCESA: EL *MOS GALLICUS* EN *Cc.*

La fuerte influencia francesa en *Cc.* no se limita a los autores y libros que se citan. También el comentario en sí está marcado por el *mos gallicus*, un nuevo método de estudio y comentario de las leyes que se originó en Francia en la primera mitad del XVI. Este método surgió en oposición a la escuela más tradicional y escolástica de interpretación legal, que se denominaba el *mos italicus*, cuyos seguidores eran llamados «bartolistas» por su adhesión al jurisculto y comentarista italiano Bartolo de Saxoferrato. Mientras que los bartolistas interpretaban las leyes recurriendo a numerosas citas de autoridades y comentarios antiguos, los seguidores del *mos gallicus* preferían acudir a la razón subyacente. Los ya citados *Coloquios de Palatino y Pinciano* de Arce de Otálora describen esta práctica: «[L]o principal de la ley es la razón, que es el ánima y espíritu de ella y por eso dice Baldo que en Francia no alegan los letrados la ley sino la razón, porque lo tienen por falta de entendimiento»¹⁸. Otra diferencia era que el *mos italicus* prefería estudiar las leyes de manera universal, omitiendo consideraciones históricas y geográficas. El *mos gallicus*, en cambio, se interesaba por las leyes consuetudinarias de un país o región, una práctica que respondía a una visión de las leyes como producto de una época y lugar determinados. Un ejemplo paradigmático de este interés por leyes específicas son algunas de las obras más citadas en *Cc.*, como las *Consuetudines duc. Burgundiae* de Chasseneux. Esta atención a las leyes concretas se reflejaba también en que los seguidores del *mos gallicus* preferían combinar el estudio de las leyes con la práctica de la profesión legal. Por último, era tam-

¹⁷ Existe una edición anterior de Jehan Petit, Paris, 1528.

¹⁸ *Ed. cit.*, vol. 1, pág. 259.

bién propio de los seguidores del *mos gallicus* un interés por restablecer el texto original del *Corpus iuris* de Justiniano separándolo de los comentarios medievales que se le habían ido añadiendo de manera indiscriminada. El *mos gallicus* suponía pues una aproximación de los métodos de trabajo intelectual de los jurisconsultos a los de otras disciplinas, como la filología o la historia¹⁹.

Es fácil ver la influencia del *mos gallicus* en *Cc.* Así es el caso en la multitud de ocasiones en que se analizan las acciones de los personajes de *La Celestina* aplicando leyes muy específicas, partidas, pragmáticas o reglamentos locales. Sus glosas tratan a menudo del origen de las leyes, su evolución histórica y sus variantes nacionales, y se interesan también por el significado de las palabras como productos históricos de tradiciones nacionales. Así se comenta la palabra «legua» en una de las glosas:

Esta palabra legua en latin se llama *lecu*a y dize Alciato en la *l. mille passus ff. de verbo. signi.* que es palabra mas francesa que latina. Y lo mesmo dize Jacobo Espesiel en su *Vocabulario juris* en la palabra *milliarium*. Y porque (ilegible) avra algun curioso que quiera saber que tanto espacio propriamente aya de tener una legua de camino y en derecho se trata comunmente diremos aqui alguna cosa aunque parece que propia ni regla cierta en esto se puede dar porque como dize el Abbad en el c. *ex parte b.*, n.º 10 *de foro competen.* en unas partes las leguas son mas grandes como en Francia y en Burgundia y en otras partes son mas pequeñas etc.²⁰

En esta glosa se menciona el *De verborum significatione*, obra señera en la que Alciato aplica los métodos filológicos e históricos a la explicación del vocabulario legal. Alciato es una figura capital en el desarrollo del *mos gallicus*, tanto por esta y otras obras como por sus años de enseñanza en Francia en la primera mitad del XVI²¹. Hacia la mitad del XVI, sus discípulos, los desprecia-tivamente llamados «alciatei», se habían asentado en las facultades de Derecho más importantes de Francia, como Bourges, Orleans o Toulouse, con la excepción de París, que seguía fiel a los antiguos métodos legales. Se debe, sin embargo, evitar una división tajante entre los practicantes del *mos gallicus* y los del *mos italicus*. Más que producto de una auténtica división metodológica,

¹⁹ Un buen resumen de las características del *mos gallicus* es Donald R. Kelley, «Civil Science in the Renaissance: Jurisprudence in the French Manner», *History, Law and the Human Sciences*, London, Variorum Reprints, 1984, págs. 262-276. Vid. también Ian MacLean, *Interpretation and Meaning in the Renaissance, the Case of Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992, págs. 15 y ss.

²⁰ *Ed. cit.*, pág. 425.

²¹ El *mos gallicus* había empezado a fraguarse a principios XVI en Francia con obras de leyes y costumbres locales. Para el importante papel de Alciato en el *mos gallicus*, vid. Coleman Phillipson, «Andreas Alciati and his Predecessors», *Journal of the Society of Comparative Legislation*, 13, 1913, págs. 245-264. Otro autor fundamental del *mos gallicus* es el alemán Udalricus Zasius, amigo de Alciato, que aparece también citado en *Cc.* como «Razio» (*ed. cit.*, pág. 194).

muchos de sus enfrentamientos eran simplemente disputas entre profesores o universidades por cuestiones de prestigio. De hecho, rasgos de una escuela aparecen en los practicantes de la otra, pues, en el fondo, ambas comparten una clara unidad profesional establecida desde antiguo. El *mos gallicus* se debe entender como una manifestación del humanismo en las facultades de Derecho, que hacía que muchos jurisconsultos escribiesen obras eruditas de temas no propiamente legales, como los tratados tan citados en *Cc.*, el *De legibus con-nubiliabus* (1513) de Tiraqueau, o la *Silva nuptialis* (1521) de Nevizzano. Las facultades españolas de Derecho de la primera mitad del XVI reflejaban esta ebullición de los estudios legales en toda Europa y en ellas convivían los seguidores del *mos italicus* y del *mos gallicus*²². Al igual que sus colegas europeos, algunos jurisconsultos españoles escribieron libros de misceláneas que, además de temas legales, acumulaban informaciones eruditas y curiosas de todo tipo, como es el caso ya citado de Arce de Otálora y sus *Coloquios de Palatino y Pinciano*. El autor de *Cc.* pertenece claramente a este grupo de jurisconsultos españoles muy al día en los avances legales de Europa y que aplican sus vastos conocimientos legales a empresas humanísticas.

BERNARDINO DAZA

De Bernardino Daza sabemos que fue bautizado en Valladolid el 19 de diciembre de 1528. Era miembro de una familia vallisoletana distinguida, aunque no cristiana vieja. Estudió leyes en la Universidad de Valladolid, en la que obtuvo el título de bachiller en leyes en 1547 y se graduó en cánones en 1551. Por sus propias palabras en el prólogo a *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas castellanas*, consta que amplió sus estudios de leyes en Francia entre 1549 y 1551, donde, además de esta traducción, publicó otros dos libros de tema legal. Regresó a Valladolid y allí obtuvo el título de licenciado en leyes en 1555, y un año después el de *doctor utriusque iuris, i.e.*, de Derecho Civil y Canónico. En 1568 se presentó a la cátedra del Digesto Viejo en la Universidad de Valladolid pero no obtuvo la posición. Sin embargo, sabemos por documentación de la universidad que llegó a ser catedrático antes de 1576. Ade-

²² A partir de 1559, la prohibición de que los estudiantes españoles estudiaran en universidades extranjeras fue mermando este internacionalismo de los debates jurídicos universitarios. Para la influencia del humanismo en el estudio del derecho en la Universidad de Salamanca, vid. Catherine Elliot Van Liere, «Humanism and Scholasticism in Sixteenth-Century Academe: Five Student Orations from the University of Salamanca», *Renaissance Quarterly*, 53, 2000, págs. 57-107, y María Paz Alonso Romero, «*Ius commune* y derecho patrio en la Universidad de Salamanca», *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX): En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Javier Infantes y Eugenia Torrijano, eds., Salamanca, Ediciones Univ. de Salamanca, 2004, págs. 72-81.

más de su desempeño en la universidad, ejerció de abogado en la Real Chancillería de Valladolid y viajó con frecuencia, sobre todo a Extremadura, donde su esposa, Isabel de Ávalos, tenía propiedades. El documento referente a su posición como catedrático en Valladolid en 1576, junto con el de bautizo de un hijo suyo en 1575, son los dos últimos datos que tenemos de él como aún vivo. Cuatro versos encomiásticos en latín de su autoría aparecen en la introducción al libro *Práctica y teórica de la cirugía*, publicado en 1584 por su hermano mayor, el famoso cirujano Dionisio Daza Chacón (1510-1596)²³. Como se puede ver de estos datos, tanto fechas, como estudios, profesión y viajes encajan con el perfil del autor de *Cc.* Refuerzan esta identificación otras coincidencias que iremos señalando.

LA MEDICINA Y LA ODONTOLOGÍA

El interés por la medicina que se trasluce en glosas de *Cc.* corresponde al interés que Bernardino Daza debía de sentir por la disciplina a la que su hermano mayor se dedicaba con tanto éxito. En concreto, el interés que algunas de las glosas de *Cc.* muestran por la curación de llagas y apostemas parece reflejar la influencia de este hermano, que había sido cirujano militar en numerosas campañas de Carlos V y que en su *Práctica y teórica de la cirugía* trata de estos temas²⁴. También puede proceder de su hermano una anécdota sobre Carlos V ya mencionada que, contra lo que es usual en *Cc.*, se narra sin atribuirle a ningún autor o libro: «Puedese tambien dezir aqui lo que hizo el emperador Carlos 5 con el rey de Francia Francisco en las guerras que en el tuvo. Y despues de preso lo perdono y lo que tambien hizo con el duque de Saxonia que lo perdono y bolvio su estado despues de preso a pedimiento y supplicacion de su mujer»²⁵.

²³ Los datos biográficos de Bernardino Daza se pueden ver en Narciso Alonso Cortés, *Miscelánea vallisoletana*, Valladolid, Imprenta del Colegio de Santiago, 1912-1944, 3, págs. 64 y ss.

²⁴ *Ed. cit.*, págs. 13, 35. La razón por la que en *Cc.* no se cita la obra de Dionisio Daza Chacón *Práctica y teórica de la cirugía en romance y latín* es porque ésta no se publicó hasta 1584, fecha en que la redacción de *Cc.*, tal y como se ha conservado, ya estaba prácticamente concluida.

²⁵ *Ed. cit.*, pág. 262. Otra referencia inusualmente vaga de *Cc.* parece proceder no de una fuente impresa sino de los frecuentes viajes que Bernardino Daza hacía a Extremadura, donde su esposa tenía propiedades (Alonso Cortés, *op. cit.*, pág. 64). Las palabras de Celestina «como el oro muy fino labrado por la mano del sutil artífice, la obra sobrepuja a la materia» son comentadas así en una línea de *Cc.*, luego tachada probablemente por no poder el comentarista encontrar una fuente donde autorizar sus recuerdos de uno de sus viajes: «Dizese comunmente: *Opus superat ipsam materiam* ('La obra y hechura vale mas que todo lo que de ello'), se haze como en muchas cosas de oro y plata acontece que mas vale la hechura que todo su valor. Y [tachado] en la puente de Alcantara estan unos versos que dizen lo mismo para encarecer mas el artificio y hechura que el [ilegible] de ellas» (*ed. cit.*, pág. 123).

Dionisio Daza y su profesión médica permiten establecer otra conexión entre *Cc.* y Bernardino Daza. Se trata de la ya mencionada cita en *Cc.* al libro de Castrillo de Onielo *Coloquio breve y compendioso sobre la materia de la dentadura y maravillosa obra de la boca* (Valladolid, 1557). Este libro tan especializado es una verdadera rareza bibliográfica, especialmente su primera edición, que es por la que se cita en *Cc.* La conexión que se puede establecer entre Bernardino Daza y Castrillo de Onielo va más allá de que ambos fueran vallisoletanos. Castrillo era el dentista de cámara de Felipe II, al que acompañó primero en sus viajes por Europa y luego sirvió con idéntico empleo hasta 1585, fecha de su muerte. Por este cargo, Castrillo tenía que ser amigo de Dionisio Chacón, que era el cirujano de cámara de Felipe II durante los mismos años. Esta conexión entre los Daza y Castrillo puede explicar la presencia en la biblioteca del autor de *Cc.*, o sea, de Bernardino Daza, de esta obra tan especializada, tan reciente y escrita en romance, que tanto desentona con las otras *auctoritates* médicas clásicas que se citan²⁶.

LA BIBLIOTECA DE BERNARDINO DAZA

Aunque no se ha conservado una lista de los libros que Bernardino Daza poseía, varios títulos que se manejan en *Cc.* se pueden conectar con él. Así ocurre con algunos libros muy específicos citados en *Cc.*, como el ya mencionado *Dialogus relatoris et advocati Pintiani Senatus* (1558) de Juan Matienzo, que apunta simultáneamente a la Facultad de Leyes de la Universidad de Valladolid y a la Real Chancillería. Matienzo nació en 1520 en Valladolid, donde estudió leyes diez años en la universidad, y luego trabajó diecisiete años en la Real Chancillería, donde alcanzó el grado de relator, por lo que tuvo que ser compañero de profesión de Bernardino Daza, que trabajaba allí²⁷. Otro libro citado en *Cc.* que apunta también a la Real Chancillería de Valladolid es el citado *De nobilitatis & immunitatis Hispaniae causis quae hidalgua appellat* (Granada, 1553) de Arce de Otálora. Como vimos, no sólo su autor vivió y trabajó en Valladolid y su mundillo legal, sino que el tema de la probanza de nobleza de linaje está especialmente conectado con la Real Chancillería de Va-

²⁶ El único estudio detallado sobre Castrillo y su obra es Francisco Ginés Carmona Arroyo, «La literatura odontológica en el Renacimiento español: contribución al estudio de la vida y obra de Francisco Martínez de Castrillo y su época», *Medicina Española, Revista Nacional de Medicina, Cirugía y Especialidades*, 68, 1972, págs. 39-48.

²⁷ Matienzo era también latinista y escribió tres estudios de materias jurídicas en esa lengua. En 1558 se le extiende el nombramiento de oidor en el recién creado tribunal altiplánico, donde compuso su obra más conocida *Gobierno del Perú*. Una biografía de Matienzo se puede ver en Lohmann, *Estudio preliminar de la edición sevillana de 1966 del Gobierno del Perú*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1966, págs. 37 y ss.

Valladolid, donde existía la Sala de Vizcaya y la de Hijosdalgo, dedicadas exclusivamente a estos pleitos²⁸.

Muchos libros impresos en Lyon citados en *Cc.* son probablemente los libros que Daza debió de adquirir entre 1549 y 1551, los años que pasó ampliando estudios en Francia. También en *Cc.* hay varios libros impresos en Francia de fecha posterior a 1551, cuando Daza había regresado a Valladolid. Influida por sus años de formación allí, debió de seguir adquiriendo títulos impresos en Francia durante el resto de su vida. Adquirir libros extranjeros le resultaría fácil dada la cercanía a Valladolid de Medina del Campo, el más importante centro de importación de libros para toda la península en la época²⁹. El endurecimiento de las leyes sobre la importación de libros a medida que avanza la segunda mitad del XVI debió de obstaculizar su adquisición. Sin embargo, Daza probablemente tendría contactos personales con los libreros e impresores franceses dado que había publicado tres libros con ellos. En este aspecto es ilustrativo que el libro más moderno que se puede fechar, el ya mencionado compendio *M. T. Ciceronis sententiae insigniores, apophthegmata*, esté impreso en Lyon en 1575 precisamente por Gullielmus Rovillius, el mismo impresor con quien Daza había publicado en 1549 *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas castellanas*.

LIBROS ESCRITOS POR BERNARDINO DAZA

Además de *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas castellanas*, durante su estancia en Francia, Bernardino Daza publicó dos libros de tema legal, ambos en Toulouse en 1551. Uno es básicamente un manifiesto a favor del *mos gallicus* en forma de un breve tratado titulado *Querimoniae iurisprudentiae*, que imita el *Querimoniae pacis* de Erasmo (1517). Al igual que en esta obra de Erasmo la personificación de la paz, cubierta de harapos, se queja del maltrato que la humanidad le ha dado, en la de Daza la jurisprudencia lo hace de los que siguen componiendo comentarios legales al estilo medieval, *i.e.*, escritos en mal latín, repletos de citas de autores antiguos y sin verdadero contenido. El otro libro que Daza publicó en Toulouse responde a un propósito si-

²⁸ Granada era la única ciudad, además de Valladolid, que poseía una sala de Hijosdalgo (Javier Burrieza, coord., *Una historia de Valladolid*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2004, pág. 258).

²⁹ Sobre la importancia de Medina del Campo como distribuidor de libros extranjeros en la España de la época, vid. Anastasio Rojo Vega, *Impresores, libreros y papeleros en Medina del Campo y Valladolid en el siglo XVII*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1994, pág. 47. Los impresores de Lyon consideraban Medina del Campo un lugar muy importante para su comercio, a tal punto que era frecuente que hicieran residir allí a un sobrino u otro pariente como agente exportador (R. Chartier et alii, *Nouvelles études lyonnaises*, Ginebra, Droz, 1969, pág. 10).

milar y es una traducción al castellano de las *Institutiones imperiales* de Justiniano. En el prólogo Daza se queja de que muchos estudiantes de leyes en España desconozcan conceptos básicos del Derecho Civil, una carencia que él está intentando subsanar con su traducción al castellano de este libro fundamental. Esta empresa responde también al afán de los seguidores del *mos gallicus* por restituir los textos fundacionales del Derecho Civil a su forma original. A un similar interés pedagógico se puede atribuir una obra de Daza de la que sólo sabemos por una referencia en su prólogo a las *Institutiones imperiales*. Allí Daza habla de «poner en limpio y hacer imprimir un *thesaurus latino-hispanicus* que días ha colegí del *Thesaurus linguae latinae* de Roberto Stephanos, aunque con más brevedad porque le reduje en un volumen»³⁰. Parece que Daza nunca llegó a poner en limpio este diccionario, del que no existe ninguna otra referencia.

LA TRADUCCIÓN DEL *LIBER EMBLEMATUM* DE ALCIATO

La obra más conocida de Bernardino Daza, *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas castellanas* (Lyon, 1549), es producto de su probado interés por ofrecer textos útiles en traducción castellana y de unas aficiones humanísticas que compartía con muchos juriconsultos de la época. Esta traducción, la primera al español del *Liber emblematum* de Alciato, es muy desigual en la calidad de sus rimas. Aunque es fiel al original, los versos resultantes son mediocres, lo que puede ayudar a explicar que no se reeditara hasta el siglo XX³¹. La traducción no contiene ningún material adicional en forma de glosas o comentarios, pero sabemos que Daza había escrito un comentario por lo que el mismo dice en el prólogo: «Los emblemas que antes os hemos declarado en Latín y ahora damos en castellano...»³². El vocablo «declarar» está usado en el sentido técnico, común en la época, de *declaratio* como comentario³³. Una idea de cuál era el contenido de este comentario de Daza, hoy perdido, nos la puede dar el *Commentarium in Andr. Alciati Emblemata* (Lión, 1573) de Francisco

³⁰ *Op. cit.*, fol. A5.

³¹ Dos ediciones modernas se basan en la traducción de Bernardino Daza: *Emblemas*, Mario Soria, ed., prólogo de M. Montero Vallejo, Madrid, Editora Nacional, 1975, y Rafael Zafrá, ed., *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas españolas, Lión 1549*, Barcelona, Medio Maravadi, Universitat de les Illes Balears, 2003.

³² Pág. 12. También en el prólogo a su *Querimoniae iurisprudentiae* antes citada, Daza hace referencia a este comentario suyo no conservado, al que se refiere como «enarrandis Alciati Emblematis» (pág. 5).

³³ Los libros de interpretaciones y comentarios legales solían llevar títulos como *repetitiones*, *declarationes*, *comentaria* o *glossae*, títulos que abundan entre las obras citadas en *Cc.* Para una descripción de estos tratados, vid. MacLean, *op. cit.*, págs. 30-31.

Sánchez de las Brozas, o el libro mucho más tardío de Diego López *Declaración magistral sobre los emblemas de Alciato, con todas las historias, antigüedades, moralidad y doctrina tocante a las buenas costumbres* (Valencia, 1655). Estos dos libros contienen el original latino de Alciato, que es reproducido en su totalidad, interrumpido por largas glosas que explican los emblemas recurriendo a todo tipo de *auctoritates* en un formato muy similar al usado en *Cc.*

Como ya vimos, *Cc.* cita las obras jurídica de Alciato, en especial su *De verborum significatione*. Sin embargo, el *Liber emblematum* es la obra de Alciato más citada, con un total de quince menciones³⁴. Tanto este considerable número de menciones, como la forma en que se citan los emblemas indican que el autor de *Cc.* conocía bien este libro de Alciato. El comentarista cita siempre los emblemas por su número de orden y a veces incluye parte del texto latino del lema o el epigrama, al que le añade una traducción literal al castellano. En otras ocasiones, no incluye el texto latino del emblema, sino únicamente una somera descripción del grabado y su significado, en lo que tiene toda la apariencia de ser citas de memoria. Es muy significativo que en *Cc.* los emblemas sean siempre citados por la misma numeración en que aparecen en la traducción rimada de Daza. Esta coincidencia es importante porque en la época circulaban numerosas ediciones del *Liber emblematum* de Alciato que presentaban gran disparidad en la numeración de los emblemas. Si, como defendemos, Daza es el autor de *Cc.*, es lógico que esté citando por la edición latina que le era más familiar, *i.e.*, la misma que usó de base para su traducción³⁵. Se puede plantear la objeción de que, en las ocasiones en que el texto latino de los emblemas de Alciato está traducido al castellano en *Cc.*, estas traducciones no sean las mismas que aparecen en *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas castellanas* de Daza, sino que son traducciones literales en prosa. Esta discrepancia se explica porque el haber dado una versión castellana en verso junto al texto latino de los emblemas hubiera ido contra el método de traducción que se emplea en *Cc.*, que responde a uno de los dos modos de entender la traducción en la época. Por un lado se practicaba una forma de traducir más o menos libre, similar a la de nuestros días, que se preocupaba de que el texto resultante fuera agradable en la lengua de llegada. Este tipo de traduc-

³⁴ *Ed. cit.*, págs. 41, 65, 74 (dos citas), 79, 85, 92, 150, 161, 162, 215, 337 (tres citas), 494.

³⁵ La disparidad de la numeración de los emblemas en las diversas ediciones de Alciato en el siglo XVI es consecuencia de que tanto Alciato como luego los editores fueron añadiendo o suprimiendo emblemas en las ediciones, así como cambiando su orden. La obra clásica de la historia textual de los *Emblemas* de Alciato es Henry A. Green, *Andrea Alciati and His Books of Emblems, a Biographical and Bibliographical Study*, Nueva York, Burt Franklin, 1965. La numeración que sigue Daza en su traducción rimada al castellano y la que se sigue en *Cc.* corresponden ambas a una numeración que se encuentra sólo en algunas ediciones, como la de Lyon de Ioannes Tornesius y Gullielmus Gazeius, 1549, o las más antiguas de 1534 y reimpressiones posteriores de Christianus Wechelus, París.

ción se utilizaba sobre todo para finalidades artísticas o de entretenimiento. Por otro lado, era frecuente una forma de traducción literal, que seguía su original tanto en las estructuras como en el orden de palabras. Este tipo de traducción, cuyo resultado era inevitablemente un texto malsonante en la lengua de llegada, se entendía como una ayuda para la comprensión del texto latino, con el que debía leerse en paralelo. Mientras que *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas castellanas* de Daza responde al primer tipo de traducción, *Cc.* responde claramente al segundo³⁶. Haber acompañado los emblemas de Alciato que se citan en *Cc.* de la traducción castellana rimada hubiera sido contrario al método sistemáticamente usado en todas las glosas de *Cc.*, que es transcribir el texto en latín y colocar la traducción castellana literal tras éste entre paréntesis, como ayuda para aquellos que no manejen bien el latín.

LA CONEXIÓN DE HERNÁN NÚÑEZ PINCIANO

La figura y obra de Hernán Núñez permite establecer otra conexión entre Bernardino Daza y *Cc.* En la introducción a *Los emblemas de Alciato traducidos en rimas castellanas*, Daza compara así su obra con la glosa a las obras de Juan de Mena que compuso Hernán Núñez:

Aunque no espero que será tanto mi aumento en las letras ni ellos tan sin arte traducidos que me acaecere lo que a nuestro único restituidor de la antigüedad (que tal nombre le damos en nuestros reinos) con aquellos sus doctísimos comentarios sobre las *Trescientas* de Mena, que con no se poder mejorar, le oí decir muchas veces que diera una gran cosa por poderlos todos ellos quemar de tal manera que no sonara en ellos su nombre³⁷.

Estas palabras dejan claro que Bernardino Daza fue discípulo, y probablemente amigo, del también vallisoletano Hernán Núñez, que sabemos vivió varios años en Valladolid, probablemente en la década de 1540, coincidiendo así con los años de formación y estudio de Daza³⁸. Esta admiración por *Todas las obras del famosísimo poeta Juan de Mena con la glosa del Comendador Hernán Núñez* es especialmente interesante para conectar a Daza con *Cc.* Es evidente que quien escribió *Cc.* era un gran admirador y conocedor de las glosas de Hernán Núñez a Mena, obra que no sólo cita en más de cuarenta ocasiones

³⁶ Un buen resumen de estas dos formas de traducir y sus diferentes aplicaciones en España es Roxana Recio, ed., *La traducción en España (ss. XIV-XV)*, León, Univ. de León, 1995.

³⁷ *Op. cit.*, pág. 12.

³⁸ Narciso Alonso Cortés, *op. cit.*, pág. 109, nota 3. Una detallada biografía de Hernán Núñez está en María Dolores de Asís Garrote, *Hernán Núñez en la historia de los estudios clásicos*, Madrid, Asís Garrote, 1977. Vid. también Teresa Jiménez Calvente, «Los comentarios a las *Trescientas* de Juan de Mena», *Revista de Filología Española*, 82, 2002, págs. 27-39.

sino que también está intentando reproducir en su comentario. Por otra parte, la relación entre Mena y *La Celestina* es tan sabida que no necesita explicación³⁹. Estamos pues ante un círculo intelectual interesado en el comentario y que tiene una fuerte conexión con Valladolid. A su cabeza está el vallisoletano Hernán Núñez, que crea escuela con sus glosas a Mena. Pertenece también a este círculo uno de sus discípulos, Sánchez de la Brozas, autor también de una edición comentada de las *Trescientas* de Mena (Salamanca, 1582). Éste estudió con Hernán Núñez en Salamanca y se graduó en Valladolid como Bachiller en Artes en 1551 y por tanto fue posiblemente compañero de Bernardino Daza, quien fue también un miembro de este círculo. Así las cosas, *Cc.* será su aportación inconclusa al campo de los comentarios humanísticos⁴⁰.

CONCLUSIÓN

Existen muchas conexiones entre Bernardino Daza y *Cc.*: la ciudad de Valladolid, la influencia del *mos gallicus* en la forma de entender el comentario e interpretación de textos, Alciato, Hernán Núñez, el hermano médico, el interés pedagógico por ofrecer en castellano textos latinos, la afición al género del comentario, la dificultad para «poner en limpio» grandes proyectos, etc. Evidentemente, estas son pruebas circunstanciales, pero todas juntas sustentan una propuesta plausible: la de que Bernardino Daza es el autor de *Cc.* Sin embargo, si apareciera otro candidato con este perfil, habría que tomarlo en cuenta⁴¹. Podemos conjeturar que, con *Cc.*, Daza intentaba componer un *magnum opus* a la altura de los comentarios de su maestro, Hernán Núñez, o de su condiscípulo

³⁹ Vid., por ejemplo, la sección que Florentino Castro Guisasa dedica a Mena en sus *Observaciones sobre las fuentes literarias de La Celestina*, *Revista de Filología Española*, Madrid, Anejos 5, 1924, pág. 159.

⁴⁰ Otro posible miembro de este grupo es el protonotario de Valladolid Luis Pérez, autor de la *Glosa famosa sobre las coplas de Jorge Manrique, con otra obra a la Virgen Nuestra Señora*, Valladolid, Sebastián Martínez, 1561.

⁴¹ Una prueba definitiva de que Bernardino Daza es el autor de *Cc.* la proporcionaría encontrar un documento escrito de su puño para compararlo con el puño en que está escrita *Cc.* En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid hemos localizado varios documentos en que aparece Bernardino Daza, pero son pleitos en los que es una de las partes y no están escritos de su mano. Estos documentos son: «Pleito de Bernardino Daza, de Valladolid y Isabel Rueda, de Valladolid» (Pl. Civiles Zarandona y Balboa, OLV, Caja 0933.0007); «Pleito de Daza Chacón (Doctor), de Valladolid Concejo, justicia y regimiento de Arévalo (Ávila) sobre pedir el pago de salarios que le debían a Daza Chacón del tiempo que se ocupó de los pleitos del concejo de Arévalo en Valladolid. Se adjunta otra pleito entre Daza Chacón, abogado de la Chancillería de Valladolid y Pedro Cachapero Procurador general de la villa de Arévalo, sobre pedir ejecución de bienes por valor de 25.000 maravedíes que le debían durante el tiempo que defendió al concejo de Arévalo en Valladolid» (Pl. Civiles Pérez Alonso (F). Caja 0469.0006). Agradezco a José Luis Martín haberme ayudado a localizar esta información.

lo, el Brocense. Las diferentes redacciones que, se puede probar, están detrás de *Cc.* tal y como nos ha llegado ocuparon gran parte de los años en que el hasta entonces prolífico Daza no publicó nada, *i.e.*, de 1551 hasta su muerte (1582). *Cc.* es su intento inconcluso de un forma de comentario que amalgamase su identidad de juriconsulto con la de humanista, para lo cual combina las técnicas del comentario legal con las del humanístico-literario. *La Celestina* era un candidato ideal para este tratamiento pues, por un lado, estaba relacionada con Mena, y por tanto con el comentario de su maestro Hernán Núñez. Por otro lado, había sido compuesta, al menos en parte, por Rojas, otro estudioso de las leyes, lo que aseguraba la presencia de elementos que se prestaban al comentario legal. *Cc.* no es pues el fárrago de citas de que Menéndez Pelayo la acusa⁴². Es el intento por aplicar a una obra literaria los nuevos métodos de interpretación que se estaban imponiendo en la profesión legal. Si en sus métodos y en sus obras citadas *Cc.* refleja este internacionalismo y humanismo imperante en las facultades de Derecho españolas, al mismo tiempo sigue la más indudable ortodoxia católica, que se evidencia en numerosas referencias al Derecho Canónico y a textos religiosos. El peculiar resultado de este experimento, que no tuvo continuidad, es algo que hoy nos resulta extraño: un comentario híbrido, a medio camino entre el comentario legal y el literario, lo que representa bien la doble personalidad de un juriconsulto-humanista.

⁴² «*Celestina comentada* es un] [c]entón de reflexiones morales [...] que no conceptuamos digno de salir del olvido en que yace, puesto que ninguna luz proporciona para la inteligencia de la *Tragicomedia*, a lo menos en la parte hasta ahora donde ha alcanzado nuestra paciencia» (Menéndez y Pelayo, *Orígenes de la novela*, Santander, CSIC, 1943, vol. 3, pág. 241).